



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Posgrado

Expte. Nro. 695.917/99

Nota N° 45336



Buenos Aires,

SEÑORITA SECRETARIA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por disposición del señor Secretario General para remitirle copia legalizada de la resolución (CS) nro 3142/99.

Saludo a usted atentamente.

[Signature]
EUGENIO RICARDO GALLINAR
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO SUPERIOR Y DESPACHO

A LA SEÑORITA SECRETARIA ACADEMICA
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Dra. Mónica PINTO
S/D

DIRECCION GESTION
CONSEJO SUPERIOR

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	
DEPARTAMENTO DE DESPACHO	
FECHA	01 FEB 2000
EXT	45336



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 24 NOV 1999

Expte. N° 695.917/99

VISTO la resolución nro. 12.759 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el 12 de marzo último mediante la cual solicita la modificación de la reglamentación general y el plan de estudios de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución (CS) nro. 2.015/87 se creó la Carrera citada.

Lo establecido por la resolución (CS) nro. 6.649/97.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

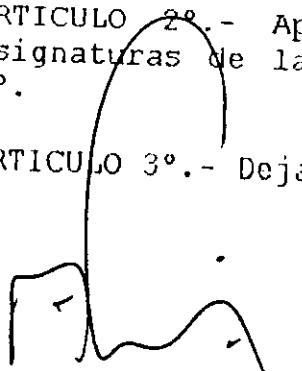
Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°.- Modificar la reglamentación general y el plan de estudios de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que, como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Aprobar los contenidos mínimos de las asignaturas de la Carrera a que se refiere el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que la Casa de Estudios


DARIO FLORIAN RICHARTE
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



Expte. N° 695.917/99

citada deberá elevar a esta Universidad en caso de ampliarse la nómina de las materias optativas.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Asuntos Académicos, a las Direcciones de Títulos y Planes y de Despacho Administrativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3142

DIRECCION GESTION
CONSEJO SUPERIOR

mas
DS

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

MARTA BEATRIZ DOSALES
SUPERINTENDENTE JEFA
DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR

OSCAR J. SHUBEROFF
RECTOR

DARIO FLORIAN RICHARTE
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N°695.917/99

-a-

A N E X O

**MODIFICACION DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACION EN DERECHO
TRIBUTARIO**

I.- Régimen de admisión:

Tomando en cuenta que la resolución del Consejo Superior 2.015/87, con las modificaciones de la resolución (CS) nro. 1.453/94, establece en el artículo 1°, inciso 3: "Sin perjuicio de las exigencias para aspirar a los títulos respectivos, los cursos que se organicen no requerirán alguna, salvo disposición en contrario del programa respectivo" (sic - el destacado no obra en el texto original): sin otros requisitos adicionales, se impone:

Establecer, sin que ello implique, en este caso, modificar el régimen general de la resolución (CS) nro. 2.015/87, el cumplimiento de otros recaudos adicionales, cuando los aspirantes, no cuenten con los conocimientos básicos sobre las instituciones del Derecho Tributario que garanticen un nivel mínimo uniforme de quienes se incorporen a la Carrera.

Ello así, en virtud de que quienes hoy egresan de la Carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de esta Universidad, conforme al plan de estudios resolución (CS) nro. 409/85, no han debido aprobar en el Ciclo Profesional Común la asignatura "Finanzas y Derecho Tributario" como ocurriera en el pasado, ni cuentan con conocimientos específicos en el supuesto de que no hayan aprobado en el Ciclo Profesional esta especialidad. Cabe agregar, a su vez, que la formación jurídica de los Contadores Públicos Nacionales varía conforme a las Universidades de que se egrese como consecuencia de la disparidad de sus planes de estudio, en los cuales se comprueba, más allá del tratamiento de la teoría y técnica impositiva, régimen procedimental, infracciones y


DARIO FLORIAN RICHARTEX
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N°695.917/99

-b-

recursos, un enfoque que no pone el acento en los aspectos dogmáticos del Derecho desde la óptica de una teoría general.

El Consejo Directivo designará a propuesta del Director de la Carrera un Tribunal de Admisión que tendrá a su cargo:

1.- Evaluar el "curriculum vitae" de los aspirantes a ingresar. En particular, el plan de estudios cursado en la carrera de grado, las actividades de actualización afines con la especialidad en que hubiera participado, iniciación en carrera docente, desempeño profesional, publicaciones, u otros antecedentes que prudentemente ponderados recomienden su incorporación sin más trámite.

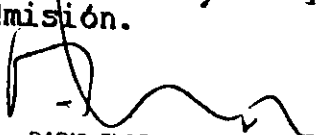
2.- En caso de estimarlo necesario, entrevistar a aquéllos para una mejor evaluación de sus antecedentes, capacidades y motivaciones.

3.- Para quienes se entienda conveniente, se tomarán pruebas en que los aspirantes deberán acreditar poseer los conocimientos básicos imprescindibles, en términos de nivelación, para acceder al primer módulo de la carrera.

Este proceso de admisión tendrá lugar, cada año, durante los meses de noviembre y diciembre, evaluando los aspirantes a ingresar a la carrera el año siguiente.

Por excepción, durante el curso lectivo 1998, los procesos de admisión se desarrollaron en ambos cuatrimestres, durante los meses de marzo y agosto respectivamente.

Aquellos graduados que al 31 de marzo de 1998 demuestren haber aprobado un mínimo de SESENTA (60) horas en la carrera quedarán exceptuados del proceso de admisión.


DARIO FLORIAN RICHARTE
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N°695.917/99

-C-

II.- Régimen de créditos establecidos para el nuevo programa:

a) Valoración de créditos:

De conformidad con el artículo 1°, inciso 3°, de la resolución (CS) nro. 2.015/87, se calcula un crédito por cada DIECISEIS (16) hs./docentes de curso. Igual criterio regirá para la valoración de seminarios, trabajos prácticos, pasantías y tesinas.

b) Créditos exigidos:

Se propone elevar el mínimo de VEINTICINCO (25) créditos -del régimen actual- a VEINTINUEVE (29) créditos, equivalente a CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO (464) hs./docentes (29x16) que se exigen para la especialidad.

c) Composición de los créditos:

Se propone modificar el artículo 1°, inciso 5°, punto f), de la resolución (CS) nro. 2.015/87, que permite al aspirante a elegir cursos libremente.

El sistema que se proyecta quedaría así estructurado:

- Número de créditos mínimos en materias troncales:

VEINTICINCO (25) créditos equivalentes a CUATROCIENTAS (400) horas.

- Número de créditos mínimos en materias opcionales de la especialidad.

DOS CREDITOS Y MEDIO (2,5) equivalentes a CUARENTA (40) horas

DARIO FLORIAN RICHARTE
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



Expte. N°695.917/99

-d-

- Número de créditos máximos libres en la oferta del Departamento de Graduados o en su caso una Tesina.

UN CREDITO Y MEDIO (1,5) equivalentes a VEINTICUATRO (24) horas.

- Total de créditos mínimos: VEINTINUEVE (29) créditos equivalentes a CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO (464) horas.

III.- Curriculum de la carrera:

- A) Créditos obligatorios (materias troncales)
(VEINTICINCO -25- créditos equivalentes a CUATROCIENTAS -400- horas). Se prevé la siguiente programación a desarrollarse en CUATRO (4) módulos:

Primer módulo (SEIS CREDITOS Y MEDIO -6,5- = CIENTO CUATRO -104- horas)

1. Finanzas públicas (DOS-2- créditos = TREINTA Y DOS -32- horas)
2. Introducción al derecho tributario (UN CREDITO Y MEDIO -1,5- = VEINTICUATRO (24) horas)
3. Contabilidad de la tributación (UN CREDITO Y MEDIO -1,5- = VEINTICUATRO (24) horas.
4. Derecho tributario sustantivo (UN CREDITO Y MEDIO -1,5- = VEINTICUATRO (24) horas)

Segundo módulo (SEIS CREDITOS Y MEDIO -6,5- = CIENTO CUATRO -104- horas)

5. Derecho administrativo y procesal tributario (DOS CREDITOS Y MEDIO -2,5- = CUARENTA (40) horas.

DARIO FLORIAN RICHARTE
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N°695.917/99

-6-

6. Derecho penal y procesal penal tributario y de la seguridad social (DOS -2- créditos = TREINTA Y DOS -32- horas)
7. Derecho constitucional tributario (DOS -2- = TREINTA Y DOS -32- créditos)

Tercer módulo (SEIS CREDITOS Y MEDIO -6,5- = CIENTO CUATRO (104) horas)

8. Derecho internacional tributario y de la integración económica. Armonización tributaria en el Mercosur (DOS -2- créditos = TREINTA Y DOS -32- horas)
9. Imposición a la renta y al patrimonio (DOS CREDITOS Y MEDIO -2,5- = CUARENTA (40) horas)
10. Imposición al consumo (DOS -2- créditos = TREINTA Y DOS -32- horas)

Cuarto módulo (CINCO CREDITOS Y MEDIO -5,5- = OCHENTA Y OCHO -88- horas)

11. Tributos locales: provinciales, municipales y procedimiento (TRES CREDITOS Y MEDIO -3,5- = CINCUENTA Y SEIS -56- horas)
12. Materia optativa dentro del ciclo obligatorio (una cualquiera de las DOS -2- que seguidamente se indican):
 - 12.a. Derecho aduanero tributario, penal y procesal (DOS CREDITOS -2- = TREINTA Y DOS -32- horas)
 - 12.b. Tributos sobre la nómina salarial, régimen sancionatorio y recursivo (DOS CREDITOS -2- = TREINTA Y DOS -32- horas)

- B) Los DOS CREDITOS Y MEDIO (2,5) libres mínimos dentro de la especialidad equivalente a CUARENTA (40) horas se cubrirán con cursos optativos que implemente el Director de la Carrera. Los cursos optativos del área serán programados en cada cuatrimestre atendiendo, en lo posible, a las preferencias de los aspirantes



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

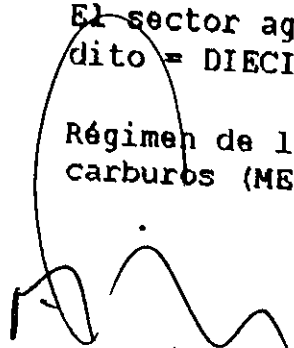
Expte. N°695.917/99

-f-

tes, manifiesta por escrito en las oportunidades que se fije reglamentariamente.

Se enuncian a continuación algunos ejemplos de cursos optativos del área que podrán programarse oportunamente:

- Sistema tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MEDIO CREDITO -1/2- = OCHO -8- horas)
- Aspectos tributarios de los concursos (MEDIO CREDITO -1/2- = OCHO (8) horas)
- Deberes formales en materia tributaria y su tutela infraccional (MEDIO CREDITO -1/2- = OCHO -8- horas)
- Recursos de la Ley N° 19.549 en materia tributaria (MEDIO CREDITO -1/2- = OCHO -8- horas)
- Aspectos tributarios de la reorganización de empresas (MEDIO CREDITO -1/2- = OCHO -8- horas)
- Utilización extrafiscal de los tributos (MEDIO CREDITO -1/2- = OCHO -8- horas)
- Tratamiento tributario de las entidades financieras y actividades conexas (MEDIO CREDITO -1/2- = OCHO -8- horas)
- El sector agropecuario y sus impuestos (UN -1- crédito = DIECISEIS -16- horas)
- Régimen de la producción y comercialización de hidrocarburos (MEDIO CREDITO -1/2- = OCHO -8- horas)


DARIO FLORIÁN RICHARTE
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N°695.917/99

-9-

- Los tributos en sistema de la hacienda pública en la Argentina en la primera mitad del siglo XIX (MEDIO CREDITO -1/2- = OCHO -8- horas)
- C) El CREDITO Y MEDIO -1/5- máximos libres equivalentes a VEINTICUATRO (24) horas podrán realizarse dentro de la oferta del Departamento de Posgrado de la Facultad, o con la aprobación de UNA (1) tesina (sobre UN -1- tema inédito y a opción del aspirante), a cuyo efecto elegirá UN (1) director entre el cuerpo de profesores de la Carrera.

IV Correlatividades:

- a) La aprobación de TRES (3) de las CUATRO (4) materias del primer módulo obligatorio es requisito para poder cursar tanto el siguiente módulo obligatorio, cuanto las materias optativas o libres.
- b) La aprobación de todas las materias del primer módulo y de DOS (2) del segundo módulo obligatorio es requisito para cursar las materias del TERCER (3) y CUARTO (4) módulo obligatorios. Cumpliendo tal recaudo podrá abordarse la elaboración de la tesina.

V. Bases generales del régimen de cursos:

- a) Los Contadores Públicos Nacionales que así lo soliciten podrán ser eximidos del curso "Contabilidad de la Tributación" del primer módulo obligatorio y compensarán crédito horario (UN CREDITO Y MEDIO -1,5- = VEINTICUATRO -24- horas) acrecentando su obligación en igual proporción en cursos que generen créditos libres dentro de la especialidad.

DARIO FLORIAN RICHARTE
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



Expte. N° 695.917/99

-h-

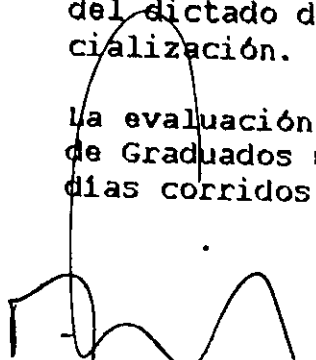
- b) En todos los cursos para mantener la condición de regularidad se debe con el OCHENTA POR CIENTO (80%) de asistencia a las clases y el CIENTO POR CIENTO (100%) de los trabajos exigidos por el profesor. Al mismo tiempo se deberán rendir y aprobar los exámenes parciales, si los hubiere, igual que el final, los que serán calificados con escala numérica de CERO (0) a DIEZ (10). La aprobación se obtendrá con calificaciones de CUATRO (4) puntos.

IV. Examen final:

Para poder rendir el examen final de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario será necesario haber aprobado las DOCE (12) materias obligatorias, las restantes materias para cumplir la exigencia total horaria, todo ello en un plazo máximo de SEIS (6) años, a partir de la inscripción en la primer materia de la Carrera. Vencido dicho término, se rehabilitará la escolaridad a pedido del aspirante y sobre la base de las exigencias que al efecto determine en cada caso el Director de la Carrera.

El examen final consistirá en una prueba escrita -de carácter práctico y eliminatoria- y una segunda examinación oral, ante el tribunal que designe el Director de la Carrera y que deberá estar integrado por no menos de CUATRO (4) de los profesores encargados del dictado de las materias obligatorias de la Especialización.

La evaluación final se publicará en el Departamento de Graduados un temario con no menos de SIETE (7) días corridos de antelación.


DARIO FLORIAN RICHARTE/
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N°695.917/99

-i-

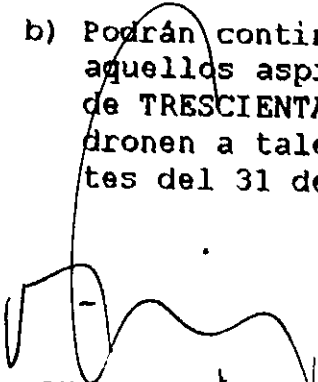
VII. Cuerpo docente:

Corresponderá al Director de la Carrera hacer las propuestas al Consejo Directivo o designar al Cuerpo Docente de la Especialización, tomando particularmente en cuenta las siguientes pautas:

- a) Desempeño cumpliendo en la Carrera de Especialización y mérito de éste.
- b) Revistar o haber revistado como integrante del claustro de docente en la Carrera de grado de universidades reconocidas.
- c) Los antecedentes científicos, académicos, profesionales y en la magistratura que los habiliten en relación a los cursos en que se desempeñarán.
- d) Los resultados de las encuestas de evaluación general sobre distintos aspectos de la Carrera que se recaben periódicamente de los aspirantes.

IX. Régimen de transición y equivalencias:

- a) Aquellos graduados que al 31 de marzo de 1998 demuestren haber aprobado un mínimo de SESENTA (60) horas en la Carrera quedarán exceptuados del proceso de admisión.
- b) Podrán continuar con el anterior plan de estudios aquellos aspirantes que acrediten registrar más de TRESCIENTAS (300) horas/docentes, que se empadronen a tales fines y que terminen la Carrera antes del 31 de diciembre de 1999.


DARÍO FLORIAN RICHARTE
SECRETARIO GENERAL